

de Valécia, de Galicia, de Mallorcās, de Seuilla, de Cerdeña, de Cor-  
 doua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarues de Algezira,  
 de Gibraltar, de las Islas de Canatia, de las Indias, Islas, y tierra firme  
 del mar Oceano, Condes de Flandes, y de Tirol, &c. A los del nue-  
 stro Consejo Presidente y Oydores de las nuestras Audiencias Alcal-  
 des, y Notarios de la nuestra casa, y Corte, y Chancillerias, y a todos  
 los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes, Alguazi-  
 les, y otras Justicias, y Iuezes qualesquier assi de la Ciudad de Murcia  
 como de todas las otras Ciudades, Villas, y Lugares de los nuestros  
 Reynos, y Señorios a cada vno, y qualquier de vos en su juridicion an-  
 te quien esta nuestra carta executoria fuere presentada, o su traslado  
 signado de Escriuano publico sacado cō autoridad de justicia en ma-  
 nera que haga feè salud, y gracia sepades, Que pleyto se à tratado en  
 la nuestra Corte ante nuestros Cōtadores mayores como Iuezes que  
 son de las cosas tocantes a nuestras rentas, y hazienda entre partes de  
 la vna la Ciudad de Seuilla que à tenido, y tiene de nos a su cargo por  
 en cabeçamiēto las rentas del Almojarifazgo mayor de la dicha Ciu-  
 dad, y de los puertos, y partidos que con ella andan en renta, ciertos  
 años passados, y este presente año, y otros venideros, y los Almojarifes  
 y personas que por la dicha Ciudad han tenido, y tienen cargo de la  
 administracion, y cobrança del dicho Almojarifazgo, y su Procura-  
 dor en su nombre, y el nuestro Procurador Fiscal por lo que tocava  
 al interese de nuestras rētas y patrimonio Real, y de la otra Fernando  
 de Nurueña vezino de la Ciudad de Murcia, y el Concejo, justicia, y  
 Regidores, Caualleros, escuderos, oficiales, e homes buenos de la di-  
 cha Ciudad de Murcia como opositor a el dicho pleyto, y su Procu-  
 rador en su nombre el qual vino ante los dichos nuestros Cōtadores  
 mayores, en grado de apelacion de vna sentencia en el dicho pleyto  
 dada, y pronunciada por el Licenciado Biedma Teniente de Corre-  
 gidor de la dicha Ciudad de Murcia contra la dicha Ciudad de Seui-  
 lla, y sus Almojarifes, y en favor del dicho Fernando de Nurueña, y  
 es sobre razon que parece que en la dicha Ciudad de Murcia a treyn  
 ta y vn dias del mes de Enero del Año passado de quinientos y treyn  
 ta y nueue años el Bachiller Fonseca Teniēte de Corregidor, que fue  
 en la dicha Ciudad de Murcia dio vn mandamiento por el qual man-  
 do a los Almojarifes que residē en el Aduana de la dicha Ciudad de  
 Murcia que diesen, y librasen licēcia al dicho Fernando de Nurueña

Comien  
 çaelplei  
 tocōFer  
 nãdo de  
 Nurue-  
 ña.

